

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TOKA INTERNACIONAL", MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. SANDRA MARÍA BRAMBILA CASTRO; LAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

b. Que sus representantes, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 10 diez de enero del 2018 dos mil dieciocho, se autorizó la celebración del presente contrato.

g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 55 fracción II, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio y Octavo Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

h. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "TOKA INTERNACIONAL" a favor de "EL MUNICIPIO" de vales de despensa en modalidad monedero electrónico, con las especificaciones descritas en el "ANEXO 1" ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

i. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/49/2018, de fecha 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Lic. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.

j. Que el presente contrato cuenta con suficiencia presupuestal, lo cual se acredita mediante las solicitudes de aprovisionamiento número 0000524, 0000525, 0000526, 0000529, 0000536, 0000538, 0000548, 0000549, 0000550, 0000551, 0000553, 0000554, 0000555, 0000556 y 0001262, con afectación a la partida presupuestal 1591 y 3481 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho.

k. De conformidad con el artículo 272 fracción VIII, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Lic. Gerardo Armando Bollain y Goytia Balderrama, Coordinador de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

l. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de equipo, de igual forma se consideró que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

Tlajomulco

"TOKA INTERNACIONAL" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

m. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; situada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

n. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

2.- "TOKA INTERNACIONAL", declara a través de sus representantes:

a. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida mediante la póliza número 52 (cincuenta y dos) de fecha 11 (once) de febrero del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 (seis) de la Plaza del Estado de Guerrero, bajo la razón social "TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R."

b. Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, se aprobó entre otros, cambiar su régimen jurídico y la modificación total de su estatuto social, para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, para quedar integrada su denominación como sigue "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C. V., SOFOM, E. N. R." tal y como se hace constar en la escritura pública número 40,955 (cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco) de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece) otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal.

c. Que mediante escritura Pública número 45,157 (cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha 02 (dos) de Junio de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal. Se hace constar el cambio de denominación social para quedar como "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C. V., SOFOM, E. N. R.", y la modificación total en su objeto social.

d. Que mediante escritura pública número 47,912 (cuarenta y siete mil novecientos doce) de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 (doscientos dieciocho) de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de razón social para quedar como "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

e. Que dentro de su objeto social y actividades preponderantes, entre otras cosas, se encuentra: la realización habitual y profesionalización del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social, y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, por medio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, y/o tarjetas de prepago, y/o monederos electrónicos, y/o tarjetas de débito tipo dos y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable.

f. El producto "easyvale" para la adquisición de despensa se maneja a través de una plataforma respaldada por la marca CARNETmr y por la empresa Promoción y Operación, S. A. DE C. V. (PROSA), lo que permite ser usado en establecimientos ubicados en México definidos por el emisor de dicho producto que cuentan con una terminal punto de venta (TPV) dentro del comercio electrónico, ampliando las posibilidades para la prestación del servicio en forma eficaz y segura.

g. Las tarjetas de vale electrónico "easyvale" son manufacturas y personalizadas por la empresa Inteligencia, S. A. de C. V., bajo los mejores estándares Internacionales de calidad y seguridad disponibles para la fabricación de tarjetas bancarias y comerciales, aplicables para tarjetas inteligentes, sistemas de autenticación, medios masivos de pago y sistemas de identificación bajo las normas ISO9000 "calidad" y 14000 "responsabilidad social".

h. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

i. Que su registro federal de contribuyentes es el siguiente: **TIN090211JC9**.

j. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 3831-A de la calle Montemorelos, colonia Loma Bonita, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45086.

k. Que ha otorgado su representación a la **C. SANDRA MARÍA BRAMBILA CASTRO**, en su carácter de Apoderada Legal, el cual lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 10,569 (diez mil quinientos sesenta y nueve) pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 (diez) de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit; cuyas facultades no se le han restringido en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

l. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", por último, que ratifica en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base y motivo determinante de la voluntad para la adjudicación de este contrato, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

m. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:

1. En el presente contrato.
2. En las bases y anexos de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".
3. En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

- a. Reconócese mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- b. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- c. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "TOKA INTERNACIONAL" a favor de "EL MUNICIPIO" de vales de despensa en modalidad monedero electrónico, con las especificaciones descritas en el "ANEXO 1" ESPECIFICACIONES, de las bases de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", durante la vigencia del presente contrato, hasta por un monto máximo acumulado de \$43'341,264.45 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), el cual se desglosa de la siguiente manera:

1.- Hasta por la cantidad de \$43'341,264.45 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de Vales de despensa en modalidad monedero electrónico.

2.- El 1% (UNO POR CIENTO) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de Comisión.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) de vales para despensa en modalidad monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula y por tratarse éste de un acuerdo de tracto sucesivo y de prestaciones indeterminadas pero determinables, las partes acuerdan que "TOKA INTERNACIONAL" ministrará mensualmente a "EL MUNICIPIO" la cantidad de vales de despensa en modalidad monedero electrónico que éste último requiera.

Las cantidades citadas en los Incisos 1 y 2 de la presente cláusula, podrán incrementarse hasta por el monto señalado en el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO" y sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente para cumplir con el objeto del presente señalagmático, por lo que, de presentarse tal incremento, "LAS PARTES" deberán formalizarlo mediante el Adendum correspondiente al presente contrato, previa validación por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "EL MUNICIPIO".

Además "LAS PARTES" acuerdan que el monto señalado en el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", podrá variar en un margen ascendente hasta por un 20% (veinte por ciento), de su total, sin necesidad de licitación o concurso adicional, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa validación por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- COMISIÓN.- Como consecuencia de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, y según se desprende del numeral 2 (dos), por cada 1 (UN PESO 00/100 M.N.) de vales de despensa en modalidad monedero electrónico que, "EL MUNICIPIO" adquiera deberá pagar además a "TOKA INTERNACIONAL", una comisión equivalente al 1% (UNO POR CIENTO), con Impuesto al Valor Agregado incluido, según a las órdenes de suministro que se vayan emitiendo hasta el total de la compra, en los términos de las bases, anexos y acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

"LAS PARTES" acuerdan que en el precio unitario consignado en la presente cláusula, se considera cada uno de los conceptos por contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad y dicha cantidad, solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si "TOKA INTERNACIONAL" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de las cantidades consignadas en la cláusula PRIMERA incisos 1 y 2 de éste contrato, se cubrirán en parcialidades, de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A. DE C. V."

Tlajomulco

forma individualizada por concepto y a mes vencido de prestaciones ejecutadas, durante la vigencia del presente contrato.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Para efectos de lo señalado en la cláusula SEGUNDA de éste contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "TOKA INTERNACIONAL" las cantidades que en el periodo correspondiente resulten, después de haber desarrollado lo señalado en la cláusula inmediata anterior y mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al en que "TOKA INTERNACIONAL" haya entregado a "EL MUNICIPIO" y éste recibido por medio de la Dirección General de Administración, los bienes efectivamente ordenados y el original de la factura que ampare dicho pago la que deberá reunir los requisitos que exigen las normas fiscales y los requisitos establecidos en el punto número 5 (cinco) Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 (primero) de enero al 30 (treinta) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA.- DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO.- Las partes acuerdan que los únicos documentos válidos para solicitar la ministración mensual de los bienes objeto del presente, es la orden de suministro que la Dirección General de Administración generará y notificará a "TOKA INTERNACIONAL" vía correo electrónico y que como mínimo deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha de emisión.
2. Nombre de a quién va dirigida.
3. Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
4. Presentación de los bienes solicitados (número de carteras y monto de cada una de ellas).
5. Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
6. Lugar de expedición.
7. Nombre y cargo de los funcionarios que la emiten.

SEXTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES.- "TOKA INTERNACIONAL", para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, deberá obtener, exhibir y entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Recursos Materiales, una garantía valiosa por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al "Punto 6.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA", de las bases de Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".

La garantía a que se refiere la presente cláusula, podrá ser exhibida a través de los medios siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

- Depósito en efectivo hecho en la Tesorería de "EL MUNICIPIO".
- Cheque certificado, depositado ante las oficinas de la Tesorería de "EL MUNICIPIO".
- Fianza que deberá ser tramitada a través de institución afianzadora autorizada, debiendo someterse a la jurisdicción de los tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "TOKA INTERNACIONAL" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Al respecto, las partes acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de "EL MUNICIPIO" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "TOKA INTERNACIONAL", de manera expresa e incondicional, garantiza contra vicios ocultos por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega de los vales de despensa en modalidad monedero electrónico, objeto del presente contrato, obligándose a reponerlos en el término de 02 (dos) días hábiles siguientes al en que "EL MUNICIPIO" haya notificado por escrito a "TOKA INTERNACIONAL".

OCTAVA.- PLAZO DE SUMINISTRO.- "TOKA INTERNACIONAL", deberá entregar la recarga de los saldos a las tarjetas de monedero electrónico de despensa a "EL MUNICIPIO" dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en la que "TOKA INTERNACIONAL" haya recibido por los medios acordados, la solicitud de ministración de los bienes objeto del presente acuerdo.

NOVENA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los vales de despensa en modalidad monedero electrónico, objeto del presente acuerdo de forma segura e inviolable, la recarga de los saldos de las tarjetas de monedero electrónico de despensa de acuerdo a lo que de manera unilateral le solicite "EL MUNICIPIO" en la orden de compra que se genere para tales efectos.

Además, "TOKA INTERNACIONAL" será el único responsable durante la recarga de vales de despensa en modalidad monedero electrónico, objeto del presente acuerdo, previa solicitud de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", debiendo absorber cualquier responsabilidad pecuniaria y/o contractual o extracontractual al respecto, por la falla o error o mal uso, derivado de lo anterior.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P. DE C.V."

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

DÉCIMA.- DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS VALES EN MODALIDAD MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a emitir y entregar a "EL MUNICIPIO" vales de despensa modalidad monedero electrónico para despensa cuyo periodo de validez para hacerse efectivos sea mínimo de 02 (dos) años es decir, dichos vales deberán ser válidos desde el día de su entrega hasta que transcurra ese tiempo, sin embargo "TOKA INTERNACIONAL" se obliga en un término de 02 (dos) días hábiles, sin costo adicional, a canjear los bienes que alcancen su vencimiento aún después de finalizada la vigencia del presente contrato, bastando para ello la emisión y notificación a "TOKA INTERNACIONAL", por medio de un oficio emitido por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Administración en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CANJE DE BIENES RECHAZADOS, DAÑADOS Y/O VENCIDOS.- "EL MUNICIPIO" podrá devolver a "TOKA INTERNACIONAL" los vales de despensa modalidad monedero electrónico que haya adquirido y se encuentren en ese supuesto y "TOKA INTERNACIONAL" en un término de 02 (dos) días hábiles tendrá la obligación de reponerlos o canjearlos por otros del mismo valor nominal. Lo estipulado en la presente cláusula operará con respecto a los vales cuya fecha de vencimiento haya ocurrido y con los que se encuentren deteriorados o mutilados, siempre y cuando "TOKA INTERNACIONAL" determine que son auténticos e identificables, bastando para ello la emisión y notificación a "TOKA INTERNACIONAL" de un oficio emitido por "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Administración en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD.- "TOKA INTERNACIONAL" manifiesta que cuenta con la autorización del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en virtud de que se encuentran en el listado de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa autorizados, según lo justifica con el anexo que se adjunta.

Asimismo que cuenta con la liga electrónica la cual obra al reverso del monedero electrónico y un número telefónico sin costo 01(55)41250320 en donde "EL MUNICIPIO" podrá consultar el directorio de los establecimientos comerciales en los que a nivel Nacional. Se pueda utilizar los monederos electrónicos de despensa, siendo en la tarjeta donde se evidencia que al anverso contiene los datos de la página de Internet y mínimo un teléfono de asistencia.

"TOKA INTERNACIONAL", garantiza la eficiencia en el servicio para los trabajadores de "EL MUNICIPIO", usuarios de los vales de despensa en modalidad monedero electrónico, contando con un centro de atención a clientes (CAT) con capacidad suficiente de atender cualquier problemática que se presente en la utilización y disposición de los recursos contenidos en los monederos electrónicos, así como para atender los planteamientos derivados de la aceptación de las tarjetas en los distintos establecimientos comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS GENERALIDADES.- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que las características de las tarjetas plásticas para los monederos electrónicos de despensa cuentan con los siguientes requisitos:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

- Tarjeta plástica con banda magnética de alta coercitividad y papel de firma, espesor de 30 milésimas, personalización gráfica (nombre del beneficiario) en termo grabado.
- Tamaño: 54 x 85 mm.
- Plástico PVC laminado brillante que se produce imprimiendo el diseño en capas de plástico PVC (body) las cuales se adhieren con laminación.
- Elaborado en plástico PVC, con banda magnética y del tamaño de una tarjeta de crédito.
- Al frente lleva impreso el nombre del titular, número de tarjeta y fecha de la vigencia de la misma.
- Cuenta con espacio para la firma del titular.
- Las tarjetas de monederos electrónicos de despensa deberán ser personalizados con el nombre del empleado.
- Al reverso contiene los datos generales, así como un número telefónico y pagina web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte de robo y/o extravió, además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

"TOKA INTERNACIONAL", proporcionara y permitirá el acceso a su base de datos para obtener información respecto de los estados de cuenta que active "EL MUNICIPIO".

"TOKA INTERNACIONAL", otorgara el servicio gratuito a "EL MUNICIPIO" con personal para la capacitación del sistema.

"TOKA INTERNACIONAL", otorgara el servicio gratuito a "EL MUNICIPIO" con un sistema de administración que permite la autonomía en la gestión de los monederos electrónicos, cancelación de las tarjetas en línea, solicitud de tarjetas individual o masiva. Dicho sistema contara con un modulo para generar reportes exportables a Excel y PDF, de movimientos de tarjetas, tarjetahabientes, saldos, cancelaciones, bajas, altas, depósitos.

"TOKA INTERNACIONAL", se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Administración, reportes mensuales de los saldos de las tarjetas por empleado, ello para control administrativo de éste último.

DÉCIMA CUARTA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "TOKA INTERNACIONAL" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "TOKA INTERNACIONAL" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 SANCIONES de las bases de Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

Aunado a lo anterior, se establecen penas convencionales para el caso de que "TOKA INTERNACIONAL" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P. DE C.V."

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- a) De \$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de retraso en la primera entrega de tarjetas para titulares, hasta el cumplimiento a entera satisfacción del Municipio. Misma pena convencional para la entrega de tarjetas adicionales y reposiciones que soliciten los empleados del Municipio.
- b) Por atraso en la fecha de dispersión de saldos a las tarjetas de monedero electrónico de despensa del 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de cada entregable.
- c) En caso de transacciones de compra no aceptadas en los establecimientos afiliados conforme al directorio, el 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total no aceptado.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CARGOS NO RECONOCIDOS APLICADOS A LAS TARJETAS DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA, LA REPOSICIÓN DE TARJETAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVIÓ, DAÑO DEL PLÁSTICO: El titular de la tarjeta informará a "EL MUNICIPIO", respecto del reporte que haya hecho vía telefónica, al número de asistencia del cargo no reconocido, robo, extravió o deterioro de la tarjeta, y "TOKA INTERNACIONAL", proporcionará un número de reporte y repondrá el plástico en un máximo de 5 (cinco) días hábiles.

- "TOKA INTERNACIONAL", adjuntará físicamente la guía de usuario que se le entregará a cada persona al momento de entregarle su tarjeta (tríptico), que contiene publicidad por tarjetahabiente sobre uso, cobertura, información de saldos, movimientos y reposición de tarjetas extraviadas.

- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que las condiciones para bloquear la tarjeta de monedero electrónico para despensa, solo será a petición del usuario, por los casos de robo o extravió, siendo en la tarjeta donde se evidencia que al anverso contiene los datos de la página de Internet y mínimo un teléfono de asistencia, donde se puede reportar el robo o extravió.

- "TOKA INTERNACIONAL", manifiesta que el costo por la emisión de tarjetas titulares, adicionales o reposiciones será sin costo alguno.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "TOKA INTERNACIONAL" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

éste acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "TOKA INTERNACIONAL" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información y/o datos y/o especificaciones y/o técnicas y/o secretos y/o métodos y/o sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y/o tecnología a la cual tendrá acceso, así como también a no divulgar o difundir por ningún medio, ni de cualquier modo hacer conocer a personas ajenas y extrañas a "EL MUNICIPIO" cualquiera de la información o de los conocimientos que llegare a conocer ya sean de naturaleza comercial y/o de propiedad intelectual, y/o documentos y/o información propia de la administración ya sea de cualquier tipo o bien de carácter FISCAL Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA Y/O LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN Y/O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS de o que "EL MUNICIPIO" preste, así como a no difundir la planeación y/o proyección y/o avance y/o trámite de cualquier proyecto que "EL MUNICIPIO" pretenda desarrollar o desarrolle.

En este sentido "TOKA INTERNACIONAL" quedará sujeto a las responsabilidades que marca la ley en caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, por lo que la obligación aquí contenida surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación contractual o precontractual que se haya verificado entre las partes, es decir, su vigencia será por tiempo indefinido, esto, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, reconociendo y aceptando "TOKA INTERNACIONAL" que de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si "TOKA INTERNACIONAL" se declara en quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 4.- Si "TOKA INTERNACIONAL" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "TOKA INTERNACIONAL" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
- 6.- Si "TOKA INTERNACIONAL" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.
- 8.- En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPensa PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S. de C. V."

Tlajomulco contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "TOKA INTERNACIONAL" similar a las antes expresadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "TOKA INTERNACIONAL" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes le suministren materiales para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS SOLICITUDES DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDAN LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con las solicitudes de aprovisionamiento que respaldan la suficiencia de fondos, autorizadas en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.- "TOKA INTERNACIONAL" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", quienes darán seguimiento, supervisarán y vigilarán en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de vales modalidad monedero electrónico para despensa se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

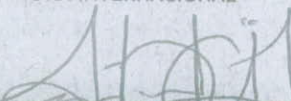
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases y anexos de la Licitación Pública Local Número CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", y del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 10 (diez) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho) y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigesimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "TOKA INTERNACIONAL" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

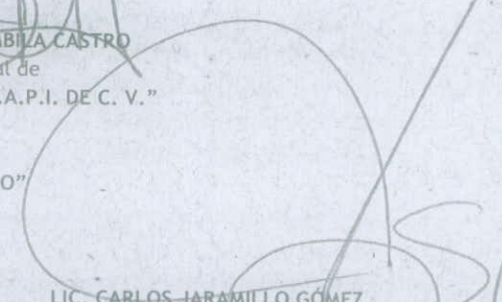
Leído el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 06 (seis) del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala intención, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

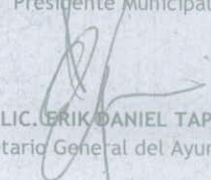
"TOKA INTERNACIONAL"

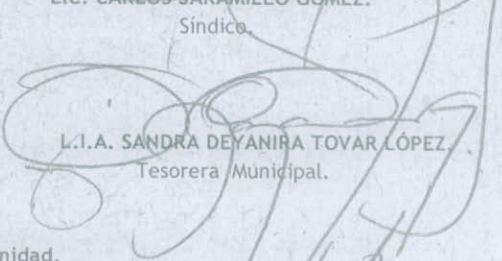

C. SANDRA MARÍA BRAMBILA CASTRO
Apoderada legal de
"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."

"EL MUNICIPIO"

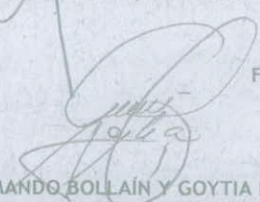

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

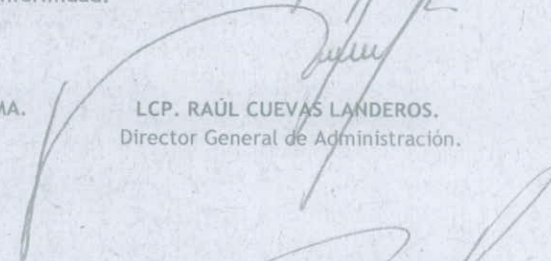

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

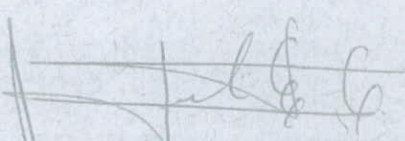

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.


LIC. GERARDO ARMANDO BOLLAÍN Y GOYTIA BALDERRAMA.
Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental.
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto.


LCP. RAÚL CUEVAS LANDEROS.
Director General de Administración.

Testigos:


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO CGAIG-147/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C. V."